

Generalidades

En la práctica los dirigentes scouts asumen responsabilidades diversas a la par que se van capacitando dentro del Sistema de Formación propuesto por Scouts de Argentina. Normalmente la asunción de estas responsabilidades conlleva la necesidad de salir con jóvenes a realizar diversas actividades al aire libre por lo que se hace indispensable contar con los conocimientos y habilidades mínimas para cumplir la tarea satisfactoriamente.

La incorporación de las instancias: "LICENCIAS TEMPORALES DE JEFE DE CAMPO Y DE ACAMPADOR", en las líneas de formación en Dirección de Jóvenes (anteriormente denominada Programa de Jóvenes) y en Dirección Institucional (anteriormente denominada Gestión Institucional) tienen como objeto satisfacer la necesidad de contar con dirigentes capacitados para realizar actividades de acampe y aire libre.

Ambas licencias tienen las siguientes características:

No suponen una etapa de formación, sino haber participado en un conjunto de módulos específicos de entre todos los que conforman el Esquema de Formación.

El carácter de "Temporal" lo determina la duración de su vigencia, la que rige hasta los 12 meses desde el momento de haber sido otorgada. Se estima que este es el tiempo necesario para completar la formación dirigencial hasta obtener el nivel de calificación requerido, Insignia de Madera.

La obtención de esta licencia temporal "no es obligatoria". De tal forma un dirigente podrá realizar su trayecto de Formación sin necesidad de obtenerla. Todo depende de las necesidades y circunstancias que rodeen al Consejo de Grupo (comunidad educativa) en la que se desempeñe. En el diseño que cada adulto realice de su Plan Personal de Formación tendrá en cuenta, no sólo las necesidades de formación personal sino también las necesidades y prioridades analizadas en el Consejo de Grupo. De tal forma que si, por ejemplo, trabajase en un Equipo de Dirigentes en el que no se cuenta con algún dirigente habilitado, será prioritaria la obtención de la Licencia Temporal de Acampador para poder ofrecer a los beneficiarios de la Unidad las experiencias scouts de la vida al aire libre. No necesariamente debe ser obtenida por quien detente mayor jerarquía en el organismo, sino que conforme se den las circunstancias en el proceso de formación, pueda obtenerla un ayudante de Unidad.

Disposiciones

Las salidas y/o campamentos o acantonamientos de los beneficiarios deben estar a cargo de un adulto que haya obtenido el nivel de calificación requerido, Insignia de Madera en la línea Dirección de Jóvenes. En su defecto, deben estar a cargo de la Unidad, un adulto que haya obtenido la Licencia Temporal de Acampador, en los términos ya planteados.

Para los acantonamientos o campamentos que participe más de una unidad se requiere,

además, contar con la presencia de un dirigente que halla obtenido el nivel de calificación requerido, Insignia de Madera en la línea Dirección Institucional. En su defecto, la Jefatura de Campamento debe estar a cargo de un adulto habilitado con la Licencia Temporal de Jefe de Campo.

Scouts de Argentina solo autoriza la realización de acantonamientos y campamentos, conforme lo establecido en los puntos precedentes, deslindando toda responsabilidad civil y penal en las personas que transgredieran esta norma.

Requisitos

1) Se establecen los siguientes requisitos para la obtención de la Licencia Temporal de Acampador:

- Haber culminado la Formación Inicial (F.B.)
- Haber realizado los módulos : 1 – Nosotros, 6 – Programa en la acción, 4 – El campamento y las actividades al aire libre.

2) Se establecen los siguientes requisitos para la obtención de la Licencia Temporal de Jefe de Campo:

- Haber culminado la Formación Inicial (F.B.).
- Haber realizado los módulos: 1- Nosotros, 6 – Programa en la acción (parte general), 4 - El campamento y las actividades al aire libre, 10 – Apoyo para la gestión.

3) Las Licencias Temporales caducan indefectiblemente:

- a) A los doce meses de haber sido otorgada
- b) Cuando quede demostrado el incumplimiento por parte del dirigente de las Normas de Seguridad establecidas por Scouts de Argentina (CE004-02)

4) El Director de Distrito será responsable del otorgamiento de las Licencias de acuerdo a los procedimientos establecidos velando en todo momento por el cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Procedimiento

- 1) El dirigente interesado en obtener la licencia completará el formulario adjunto a la presente norma por duplicado debidamente firmado por el Jefe de Grupo en los casos que este último sea quien supervise su tarea. En el caso de Asistentes ó Auxiliares de Distrito se requiere únicamente la firma del Director de Distrito cuando la licencia sea necesaria para su desempeño en este área.
- 2) El formulario deberá entregarse al Director de Distrito o a quien éste designe para este fin (Ej.: Asistente Distrital de RR.AA) acompañado por la documentación que acredite fehacientemente poseer los requisitos establecidos.
- 3) Una vez verificados los datos y la documentación se devolverá al dirigente la copia firmada por el Director de Distrito o quien éste designe para este fin., sirviendo esta copia como certificado de otorgamiento de la licencia.
- 4) El Director de Distrito o quien designe para este fin deberá llevar un registro de las licencias otorgadas para controlar y hacer efectivos los tiempos de caducidad.
- 5) Si alguno de los dirigentes que poseen la licencia cambiase de jurisdicción pasando a desempeñar funciones en el área territorial de otro distrito deberá presentar su licencia a la autoridad del nuevo Distrito para ser visada y registrada debidamente para su seguimiento. Para este trámite solo alcanza con presentar el original en poder del dirigente y una fotocopia del mismo. Esta última quedará integrada al registro del Distrito.
- 6) Por ningún motivo la autoridad distrital solicitará requisitos adicionales a los establecidos en esta norma ni demorará su otorgamiento

Vigencia

A partir del 1 de diciembre de 2002

Documentación Adjunta

- Formulario para la obtención de las Licencias temporales

Documentación de Referencia

Reglamento de Scouts de Argentina
Resolución Director Ejecutivo
CE003-02 "Sistema de Formación"